AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA ASOCIACIÓN DE INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DISCAPACITADO DE PUERTOLLANO (AISDI)

En Puertollano, a 25 de junio de 2019

COMPARECEN

De una parte, **Dª. ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA,** en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte, **Dª ANA UTRILLA TORRES**, mayor de edad, con DNI 34.736.166 W, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Integración social del Discapacitado de Puertollano (en lo sucesivo Asociación), con C.I.F. G-13104948 en nombre y representación de la misma y con dirección a estos efectos en Puertollano, c/

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, manifiesta la voluntad de colaborar, aunar y coordinar esfuerzos con el fin de contribuir a la plena integración de las personas con discapacidad, objetivo de este Convenio, eliminando las barreras que dificultan la plena integración del colectivo de personas con discapacidad en la sociedad actual.

SEGUNDO.- Que la Asociación Integración Social del Discapacitado es una entidad sin ánimo de lucro y que según sus Estatutos entre sus fines está la integración social y laboral de las personas con discapacidad física y orgánica y Promover la eliminación de barreras arquitectónicas, sociales, culturales y personales que impidan la plena integración de las personas con discapacidad

TERCERO.- Que tanto el ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y por tanto es necesaria una colaboración estrecha que promueva y facilite conseguir la plena integración de las personas con Discapacidad en ésta localidad,

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El apoyo del Ayuntamiento a la promoción del Asociacionismo de los colectivos cuyos objetivos vayan dirigidos a la integración de las personas con Discapacidad.

SEGUNDA.- Obligaciones

1.- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Asociación para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

2.- La Asociación se obliga a:

- Realizar actividades dirigidas a las personas con discapacidad que son objeto de sus fines por una cuantía no inferior a la subvención otorgada
- Colaborar con el ayuntamiento de Puertollano en el desarrollo de cuantas acciones se pongan en marcha con la finalidad de integrar en todos los ámbitos a las personas con discapacidad
- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio

TERCERA.- Aportación económica

El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 0202.23104.48002 (R.C. 2019/1035) cuya finalidad será mantener el adecuado funcionamiento del Centro que regenta la citada Asociación, para facilitar el desarrollo de actividades en aras a la plena integración de las personas con discapacidad de nuestra localidad.

CUARTA.- Duración el Convenio

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá un plazo de duración de un año.

QUINTA.- Forma de pago

El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos

SEXTA.- Justificación.

En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019, la justificación se realizarán en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del Convenio, mediante la presentación de un informe final detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas junto con la cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto sellando los mismos con indicación de "subvención Ayuntamiento de Puertollano". Así mismo se presentará certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad.

SEPTIMA.- Modificación

Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representantes de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio

NOVENA.- Publicidad

En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

DÉCIMA.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

ÚNDECIMA.- Extinción del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha al principio indicado.

ALCALDESA-PRESIDENTA	**PRESIDENTA ASOCIACIÓN**
Fdo. ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA	**Fdo. ANA UTRILLA TORRES**